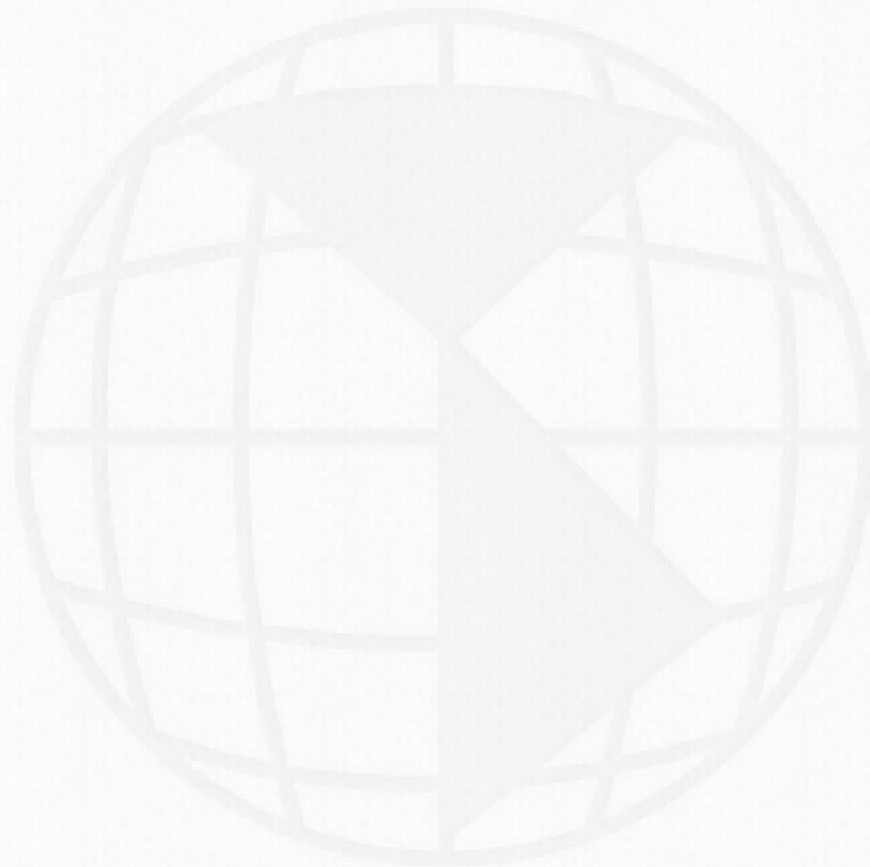




UNID[®]

UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

Teoría General del Derecho



Sesión No. 10

Nombre: La Clasificación General del Derecho

Al finalizar la sesión, el participante será capaz de:

Identificar y analizar cada uno de los conceptos y características que componen la clasificación general del Derecho, teniendo en cuenta su aplicabilidad e importancia en las legislaciones de los Estados.

Contextualización

Desde la época de los romanos el derecho se dividió en dos grandes ramas para su mejor estudio y análisis, así como para entender la forma de operar de sus principios.

Esas dos grandes ramas son el Derecho público y el Derecho privado. Esta clasificación sólo obedece a cuestiones doctrinarias, ya que realmente la legislación no hace tal distinción.



Introducción al Tema

¿Los principios del derecho siempre son los mismos para todas las materias? ¿Existen principios que se apliquen a ciertas ramas y no a otras?

Realmente esta es la razón por la cual se hace necesario entender por qué nos vemos obligados a dividir el derecho en dos grandes ramas: el derecho público y del derecho privado.

En este tema veremos los diversos criterios que se han gestado para realizar esta división y cuáles son los criterios que los doctrinarios aplican para cada uno, la validez de ellos y las críticas que se les hacen, de esta forma comprenderás mejor por qué algunas materias pertenecen a una rama o a otra.



Explicación

8.1 La rama del derecho público y su clasificación

De acuerdo a la Teoría Romana el derecho se divide en dos grandes ramas: el derecho público y el derecho privado. El Derecho Público es el que atañe a la conservación de la cosa romana y privado el que concierne a la utilidad de los particulares. Esta es la teoría del interés en juego. Sin embargo, las críticas que recibió esta teoría consisten en argumentar que los intereses de los particulares también son de interés público ya que al Estado también le compete la tutela de los intereses particulares.

Para efectos prácticos, de acuerdo a García Máynez (2000) diremos que el derecho público contiene las siguientes divisiones:

- a. **Derecho Constitucional.** Es el conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de éstos entre sí y con los particulares.
- b. **Derecho Penal.** Es el conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la criminalidad.
- c. **Derecho Procesal.** Conjunto de reglas destinadas a la aplicación de las normas del derecho a casos particulares, ya sea con el fin de esclarecer una situación jurídica dudosa, ya con el propósito de que



los órganos jurisdiccionales declaren la existencia de determinada obligación y, en caso necesario, ordenen que se haga efectiva.

- d. **Derecho Administrativo.** Es la rama que tiene por objeto específico la administración pública que se define como la actividad a través de la cual el Estado y los sujetos auxiliares de éste tienden a la satisfacción de intereses colectivos.
- e. **Derecho Internacional Público.** Es el conjunto de normas que rigen las relaciones de los Estados entre sí y señalan sus derechos y deberes recíprocos.

8.2 La rama del derecho privado y su clasificación

De acuerdo a Vizcaíno López (2009), el derecho privado tiene principalmente la siguiente clasificación:

- a. **Derecho civil.** Determina las consecuencias esenciales de los principales hechos y actos de la vida humana y la situación jurídica del ser humano en relación con sus semejantes o en relación con las cosas.
- b. **Derecho mercantil.** Es el conjunto de normas relativas a los comerciantes y a los actos de comercio.



- c. **Derecho internacional privado.** Es el conjunto de normas que indican en qué forma deben resolverse, en materia privada, los problemas de aplicación que derivan de la pluralidad de legislaciones.

8.3 La rama del derecho social y su clasificación

A esta pertenecen:

- a. **Derecho agrario.** Rama que contiene las normas reguladoras de las relaciones jurídicas concernientes a la agricultura.
- b. **Derecho del trabajo.** Es el conjunto de normas que rigen las relaciones entre trabajadores y patronos.



Conclusión

Un criterio que es posible aplicar a estos temas, es aquél que nos indica que para los particulares lo que no está prohibido está permitido, mientras que la autoridad tiene que apegarse estrictamente a lo establecido por la ley.

Es así que usando esos principios podemos distinguir cuando una situación pertenece a una clase de derecho o a otra y esto además es útil porque nos da elementos para entender mejor diversas situaciones que se presentan en las ramas del derecho que continuarás estudiando.



Para aprender más

- Quintana, E.A. (s.f.) *Derecho Público y Derecho Privado*. <http://brd.unid.edu.mx/derecho-publico-y-derecho-privado-2/>
- Ruíz, M. (s.f.) *Introducción al Derecho Agrario*. Cap. V. <http://brd.unid.edu.mx/tag/introduccion-al-derecho-agrario-cap-v/>



Actividad de Aprendizaje

Instrucciones:

Una vez que hayas revisado la sesión en su totalidad, realiza la siguiente actividad:

- Desarrolla un mapa conceptual, en el cual identifiques y analices cada una de las clasificaciones generales de Derecho que existen. Debes mencionar los conceptos sin utilizar los proporcionados en esta sesión y debes ejemplificar cada uno de ellos.
- Realízalo en cualquier programa, al final tendrás que guardarlo como imagen en formato PDF para subirlo a la plataforma de la asignatura.
- Por otra parte, participa en el chat de la sesión, en la cual nos muestres tus conclusiones sobre esta sesión.
- Selecciona la aportación de al menos uno de tus compañeros y retroalimenta de manera significativa su mapa conceptual.

En esta actividad se tomará en cuenta lo siguiente:

- Datos generales
 - Mapa Conceptual de acuerdo a las características solicitadas
 - Participación activa y oportuna en la sesión de chat
 - Referencias bibliográficas
 - Ortografía y redacción
-

Bibliografía

- García, E. (2000). *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Porrúa.
- Quintana, E.A. (s.f.). *Derecho Público y Derecho Privado*. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1855/26.pdf>
- Ruíz, M. (s.f.) *Introducción al Derecho Agrario. Cap. V*. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/913/7.pdf>
- Siches, L. R., & Recasens, L. (2003). *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Porrúa.
- Vizcaíno, M.T. (2009). *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Ediciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

